



PARA: Licenciarios de la Junta Médica de Oregón registrándose para una limitación de responsabilidad

ASUNTO: **Limitación de responsabilidad para servicios de voluntarios**

Los Estatutos Revisados de Oregón 676.340 y 676.345 limitan la responsabilidad de los médicos, médicos asistentes, acupunturistas y otros profesionales médicos con licencia proveniente de una lesión, fallecimiento u otra pérdida que podría surgir de los servicios provistos por ellos sin una compensación. Estos profesionales médicos son responsables solamente cuando dicha pérdida resulte de una negligencia grave de su parte, siempre y cuando hayan cumplido con las siguientes condiciones previas:

1. El médico, médico asistente o acupunturista está registrado con la Junta Médica de Oregón como un proveedor de servicios médicos sin compensación que desea reclamar la limitación de responsabilidad provista por ORS 676.340 y 676.345.
2. El paciente, o una persona que tenga la autoridad legal para tomar las decisiones por el paciente, firma una declaración reconociendo que los servicios médicos son provistos sin compensación y que el profesional médico solamente es responsable hasta donde las leyes lo permitan. El formulario de *Notificación sobre servicios médicos provistos sin compensación y limitación de responsabilidad* debe firmarse antes de proveer los servicios médicos.
3. El profesional médico recibe el consentimiento informado del paciente, o la persona que tenga la autoridad legal para tomar las decisiones por el paciente, antes de proveer los servicios médicos.
4. El profesional médico provee los servicios médicos sin compensación, excepto para el reembolso de tarifas de laboratorio, servicios de pruebas y otros gastos de bolsillo.

La Junta Médica de Oregón ofrece gratuitamente este programa. El registro de limitación de responsabilidad expira con la licencia del profesional médico y debe renovarse con cada renovación de licencia posterior. Sin embargo, para mantener los gastos reducidos, la Junta no enviará los avisos de renovación. Los profesionales médicos participantes serán responsables de actualizar su propio registro, el cual puede completarse con una renovación de licencia o enviando un formulario de registro a la Junta.

El registro para el programa debe aprobarse por la Junta y el formulario de *Notificación sobre servicios médicos provistos sin compensación y limitación de responsabilidad* debe firmarse por el paciente antes de proveer los servicios médicos.

Si usted tiene alguna pregunta, por favor contacte a la Junta Médica de Oregón al 971-673-2700 o info@omb.oregon.gov.



Limitación de responsabilidad de profesionales médicos que proveen servicios médicos sin compensación

Abajo están las partes de los Estatutos Revisados de Oregon gobernando la limitación de responsabilidad de los profesionales médicos que proveen servicios médicos sin compensación, y el programa de registro para los profesionales médicos reclamando la limitación de responsabilidad.

676.340 Limitación de responsabilidad de profesionales médicos que proveen servicios médicos sin compensación; requerimientos; excepciones; honorarios de abogados; aplicabilidad.

(1) A pesar de cualquier otra disposición legal, un profesional médico descrito en la subsección (7) de esta sección que se haya registrado bajo ORS 676.345 y que provea servicios médicos sin compensación, no es responsable de cualquier lesión, fallecimiento u otra pérdida que surja de la provisión de esos servicios, a menos que la lesión, fallecimiento o pérdida resulte de la negligencia grave del profesional médico.

(2) Un profesional médico puede reclamar la limitación de responsabilidad provista por esta sección solamente si el paciente recibiendo los servicios médicos, o la persona que tenga la autoridad legal para tomar las decisiones por el paciente, firma una declaración que notifica al paciente que los servicios médicos son provistos sin compensación y que el profesional médico podría ser responsable por el fallecimiento, lesión u otra pérdida en la medida provista por esta sección. La declaración requerida bajo esta subsección debe firmarse antes de proveer los servicios médicos.

(3) Un profesional médico puede reclamar la limitación de responsabilidad provista por esta sección solamente si el profesional médico obtiene el consentimiento informado del paciente para los servicios médicos antes de proveer los servicios o recibe el consentimiento informado de una persona que tenga la autoridad legal para tomar las decisiones médicas por el paciente.

(4) Un profesional médico provee servicios médicos sin compensación para los propósitos de la subsección (1) de esta sección, aun cuando el profesional requiera el pago de tarifas de laboratorio, servicios de pruebas y otros gastos de bolsillo.

(5) Un profesional médico provee servicios médicos sin compensación para los propósitos de la subsección (1) de esta sección, aun cuando el profesional provea servicios en una clínica de salud que recibe compensación del paciente, siempre y cuando el profesional médico no reciba personalmente una compensación por sus servicios.

(6) En cualquier acción civil donde un profesional médico prevalece en base a la limitación de responsabilidad provista por esta sección, la corte deberá otorgar todos los honorarios de abogados razonables incurridos por el profesional médico en defensa de la acción.

(7) Esta sección se aplica solamente a:

- (a) Un médico con licencia bajo ORS capítulo 677;
- (b) Un enfermero con licencia bajo ORS 678.040 a 678.101;
- (c) Un profesional enfermero con licencia bajo ORS 678.375 a 678.390;
- (d) Un especialista enfermero clínico certificado bajo ORS 678.370 y 678.372;

(e) Un médico asistente con licencia bajo ORS 677.505 a 677.525;

(f) Un higienista dental con licencia bajo ORS 680.010 a 680.205;

(g) Un dentista con licencia bajo ORS 679.060 a 679.180;

(h) Un farmacéuta con licencia bajo ORS capítulo 689;

(i) Un optometrista con licencia bajo ORS capítulo 683;

(j) Un médico naturópata con licencia bajo ORS capítulo 574;

(k) Un acupunturista con licencia bajo ORS 677.757 a 677.770.

676.345 Programa de registro para profesionales médicos reclamando una limitación de responsabilidad; requerimientos del programa.

(1) Un profesional médico descrito en ORS 676.340 (7) puede reclamar la limitación de responsabilidad provista por ORS 676.340 solamente si el profesional médico se ha registrado con la junta reguladora de profesionales médicos de la manera provista por esta sección. El registro bajo esta sección debe hacerse por:

(a) Un médico, médico asistente o acupunturista con la Junta Médica de Oregon;

(b) Un enfermero, profesional enfermero o especialista enfermero clínico con la Junta de Enfermería del Estado de Oregon;

(c) Un dentista o higienista dental con la Junta de Odontología de Oregon;

(d) Un farmacéuta con la Junta de Farmacia del Estado; y

(e) Un optometrista con la Junta de Optometría de Oregon.

(2) Las juntas reguladoras de profesionales médicos enlistadas en la subsección (1) de esta sección deberán establecer un programa de registro para los profesionales médicos que proveen servicios médicos sin compensación y que desean sujetarse a la limitación de responsabilidad provista por ORS 676.340. Todos los profesionales médicos registrándose bajo el programa deben proveer a la junta reguladora de profesionales médicos con:

(a) Una declaración médica de que el profesional médico proveerá servicios médicos para los pacientes sin una compensación, excepto para el reembolso de tarifas de laboratorio, servicios de pruebas y otros gastos de bolsillo;

(b) Una declaración de que el profesional médico proveerá la notificación requerida por ORS 676.340 (2) de la manera provista por ORS 676.340 (2) antes de proveer los servicios; y

(c) Una declaración de que el profesional médico solamente proveerá servicios médicos sin compensación que estén dentro del alcance de la licencia del profesional médico.

(3) El registro bajo esta sección debe hacerse cada dos años. Las juntas reguladoras de profesionales médicos enlistadas en la subsección (1) de esta sección no deben cobrar una tarifa para registrarse bajo esta sección.

Incluye las enmiendas por la Ley de Oregon 2019, capítulo 227 (SB 60) vigente el 1 de enero, 2020.



Registro para limitación de responsabilidad

Este registro es válido por dos años y expira con la licencia del profesional médico. El registro debe renovarse con cada renovación de licencia posterior.

Seleccione uno: MD DO PA DPM LAc

Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Dirección del consultorio		
Ciudad	Estado	Código postal
Número de teléfono del consultorio		Número de licencia

De conformidad con ORS 676.340 y 676.345, un licenciario registrado con la Junta Médica de Oregón que provee servicios médicos sin compensación no es responsable de cualquier lesión, fallecimiento u otra pérdida que surja de la provisión de esos servicios, a menos que la lesión, fallecimiento o pérdida resulte de la negligencia grave del profesional médico.

Al registrarme con la Junta Médica de Oregón, yo acuerdo lo siguiente:

1. Proveeré servicios médicos para los pacientes sin compensación que estén dentro del alcance de mi licencia, excepto para el reembolso de tarifas de laboratorio, servicios de pruebas y otros gastos de bolsillo.
2. Proveeré al paciente, o la persona legalmente autorizada para tomar las decisiones médicas por el paciente, con una declaración que notifique al paciente que mis servicios médicos son provistos sin compensación, y que yo podría ser responsable por el fallecimiento, lesión u otra pérdida solamente si resultara de una negligencia grave. El paciente firmará un formulario de *Notificación sobre servicios médicos provistos sin compensación y limitación de responsabilidad* antes de proveer los servicios médicos.
3. Obtendré el consentimiento informado del paciente, o la persona que tenga la autoridad legal para tomar las decisiones por el paciente, antes de proveer los servicios médicos.

Envíe el formulario de registro completado a licensing@omb.oregon.gov o por fax a 971-673-2672

Junta Médica de Oregón | 1500 SW 1st Ave, Suite 620 | Portland, Oregon 97201
971.673.2700 o 877.254.6263 | Fax: 971.673.2670 | www.Oregon.Gov/OMB



Notificación sobre servicios médicos provistos sin compensación y limitación de responsabilidad

Nombre del paciente (letra de molde) _____

Nombre del médico/médico asistente/acupunturista (letra de molde) _____

Marque uno:

Soy un paciente

-O-

Soy una persona que tiene la autoridad legal para tomar las decisiones médicas por el paciente

Nombre del representante autorizado (letra de molde) _____

Mi médico/médico asistente/acupunturista me está proveyendo los servicios médicos de una manera gratuita. Sin embargo, yo podría tener requerido pagar a mi médico/médico asistente/acupunturista las tarifas de laboratorio, servicios de pruebas u otros gastos de bolsillo. Si mi médico/médico asistente/acupunturista provee los servicios en una clínica de salud, yo también podría tener requerido pagar la tarifa de la clínica por los servicios de mi médico/médico asistente/acupunturista. Sin embargo, mi médico/médico asistente/acupunturista no recibirá un pago por proveer estos servicios.

Al firmar este formulario de notificación, yo entiendo y acuerdo que mi médico/médico asistente/acupunturista no es responsable por ninguna lesión, fallecimiento u otra pérdida que surja de la provisión de estos servicios, a menos que la lesión, fallecimiento o pérdida sea causada por la negligencia grave de mi médico/médico asistente/acupunturista.

Yo recibí y estoy firmando esta notificación antes de recibir cualquier servicio médico. Además, he dado mi consentimiento informado para recibir estos servicios médicos de mi médico/médico asistente/acupunturista.

Firma del paciente

Fecha

-O-

Firma del representante autorizado

Fecha